ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
	16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	1

Pasto, 29 de junio de 2022

Doctor
HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente y demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Cordial Saludo.

Adjunto al presente, remito a Usted, para su estudio y posterior aprobación del proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 04 DE 2017"**.

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del arquitecto GERMAN ORTEGA, Secretario de Planeación Municipal, quien asistirá como interlocutores a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

CARLOS BASTIDAS TORRES.
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 233 de 2022

Pasto, 7 de marzo de 2022

Doctor:
HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente y demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Cordial Saludo,

Adjunto al presente remito a Usted, el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 04 DE 2017**de conformidad a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ASPECTOS LEGALES Y ANTECEDENTES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, los Concejos Municipales tienen la facultad de autorizar al Alcalde para celebrar contratos que se requieran en la ejecución coherente e integral del presupuesto Municipal.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 de Ley 1551 del 6 de julio de 2012, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y estipuló los casos en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 18.*** *El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> ***Artículo 32.*** *Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
>
> *(...)*
>
> *3. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*
>
> *(...)*
>
> ***Parágrafo 4°.*** *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
> *5. Concesiones.*

6. Las demás que determine la ley". *(Subrayas y negrillas fuera de texto)*

El Concejo Municipal de Pasto, atendiendo a estas disposiciones normativas, profirió el Acuerdo Número 004 del 1 de febrero de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTAN ESTAS AUTORIZACIONES Y SE DEROGA LOS ACUERDOS 020 DE 2008 Y 033 DE 2012"*, disponiendo que:

"ARTICULO PRIMERO: *El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:*

1. *Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a* ***MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.500 S.M.M.L.V.)".*** (Negrillas fuera de texto)

Es importante señalar que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios de acuerdo al plan de desarrollo y de conformidad con los fines sociales del Estado y las normas legales que rigen la materia.

Así mismo, es imperativo para el ejecutivo municipal, disponer de facultades para adelantar los procesos de contratación dentro del marco reglamentario que ha establecido la Honorable Corporación Municipal para el efecto; como también, propender, a través de la ejecución de proyectos de inversión viabilizados con entidades del orden departamental, nacional o internacional, la atención de necesidades de las comunidades previamente diagnosticadas y contempladas en el Plan de Desarrollo, 2020-2023 - Pasto La Gran Capital.

2. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO** - CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 9 DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO

Dando cumplimiento al mandato constitucional establecido para a la protección del medio ambiente, consagrado en los artículos 79, 80 y 95 de la Carta Política de Colombia, así como el desarrollo legal consagrado en la Ley 9 de 1989, Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997 y 1454 de 2011 que buscan crear condiciones para construir territorios en términos de eficiencia, igualdad, equidad, protegiendo las riquezas medioambientales, la Administración Municipal en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial "Pasto La Gran Capital 2020- 2023", ha elaborado y viabilizado el proyecto denominado: "*Construcción del Parque Lineal del Río Pasto*", identificado con BPIN 2021520010194.

La ejecución del proyecto mencionado requiere la contratación de obra e interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, en la ejecución del proyecto y en el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial "Pasto, Territorio Con – sentido 2015 – 2027" de esta manera, cumplir con el

normal desarrollo de las funciones, objetivos y competencias institucionales a su cargo, como lo es el de la generación y mejoramiento de espació público efectivo que se cumple a través de la construcción, adecuación y mantenimiento de espacios públicos urbanos, responsabilidad que está también contenida en el Plan de Desarrollo Territorial *"Pasto, La Gran Capital. 2020 – 2023"*.

Justificación técnica

En la actualidad, el río Pasto presenta un alto grado de contaminación, a causa del vertimiento directo de aguas residuales y todo tipo de basura en su cuenca alta y en su trayecto por el área urbana del Municipio, así como también presenta erosión en algunas partes de su cauce y construcciones que invaden la ronda hídrica y deterioro de la flora y fauna.

En este sentido, se hace necesario contar con espacios públicos de calidad que permitan garantizar la sastenibilidad sistémica local y regional, a partir del protagonismo y la intervención del río Pasto como eje estructurador del desarrollo urbano, físico, ambiental y de identidad de la ciudad. El río Pasto es, no solamente una fuente de aprovisionamiento hídrico, sino un elemento ordenador y un activo de la vida urbana que debe ser conservado, recuperado, protegido y aprovechado.

El proyecto está orientado al desarrollo de actividades especiales enfocadas a la protección del recurso hídrico, con criterios de sostenibilidad, fortalecimiento de los sistemas de movilidad peatonal y de transporte alternativo. Igualmente, ayuda a la generación de nuevo espacio público, facilitando la práctica recreativa, deportiva, la actividad física y la adecuada utilización del tiempo libre, cumpliendo los objetivos y metas contenidos en los instrumentos y herramientas de planeación institucionales.

Justificación económica y financiera

El proyecto tiene un costo de $10.581.548.409,79 distribuidos en tres componentes, a saber:

No	ITEM	VALOR
1	Obra civil	$ 3.253.954.078,57
2	Interventoría técnica. Administrativa y financiera	$ 325.395.407,86
3	Compra de predios y la gestión predial	$ 7.002.198.923,36
COSTO TOTAL		**$ 10.581.548.409,79**

En lo que respecta a la gestión y compra de predios, el Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 013 del 2021 autorizó la fuente de financiamiento y el manejo de los recursos necesarios para adelantar y culminar esta etapa, la cual se encuentra en desarrollo.

Ahora bien, para efectos de llevar a cabo la respectiva obra civil, de manera respetuosa, se requiere la autorización expresa del Honorable Concejo Municipal de Pasto para contratar la CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DEL TRAMO 9 DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE ($3.253.954.078,57) por cuanto esta supera el monto fijado por el Acuerdo 004 de 2017.

La contratación de la interventoría no requiere autorización expresa para contratar, puesto que encuentra sustento en la autorización ya otorgada mediante Acuerdo 004 de 2017.

Teniendo en cuenta que los anteriores conceptos y normativa son la base para presentar esta iniciativa, se radica ante el Honorable Concejo Municipal de Pasto, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, con el fin de que sea considerado y aprobado; toda vez, que es una herramienta indispensable para lograr las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo de conformidad a lo explicado en precedencia.

Finalmente, la Administración Municipal, se permite informar que estará presta a atender con prontitud los requerimientos y solicitudes que frente al objeto del proyecto puedan surgir en los debates correspondientes.

Cordialmente,

CARLOS BASTIDAS TORRES.
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 233 de 2022

PROYECTO DE ACUERDO No

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, modificada por la ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 358 de 1997.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Pasto, para celebrar contratos para la CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL DEL TRAMO 9 DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO PASTO, hasta por valor de $3.253.954.078,57 y su adicción, por encima de los montos señalados en el artículo primero del Acuerdo 004 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los días del mes de marzo de 2022

HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente del Concejo

AYDE ELIAN CORAL GONZÁLEZ
Secretario General (E)

Presentado Por:

CARLOS BASTIDAS TORRES.
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 233 de 2022